

## **Diálogo Continuo con la Comisión de Czestochowa**

*La siguiente ponencia titulada “María Madre de la Unidad”, fue presentada por el Dr. Mark Miravalle en el Simposio Internacional sobre la corredención Mariana, llevada a cabo en la Abadía Downside, Stratton-en-la Fosse, Inglaterra, y dada el 24 de Agosto del 2002.*

Del 18 al 22 de Agosto de 1996, se llevó a cabo el Doceavo Congreso Internacional Mariológico-Mariano en Czestochowa, Polonia, organizado por la Academia Pontificia Internacional Mariana. El Congreso Mariológico-Mariano, que combina la mariología científica y los asuntos marianos más populares y pastorales (de allí su título “Mariológico-Mariano”), se lleva a cabo cada cuatro años en diferentes locaciones internacionales.

Un componente típico del Congreso Mariológico Mariano, desde el Concilio Vaticano II, ha sido un grupo de discusión ecuménico formado por miembros de varios países y la participación de varios teólogos no católicos interesados en mariología. El propósito del grupo ecuménico es el de abrir un espacio para discutir las dimensiones del tema del Congreso o cualquier otro asunto de importancia mariológica, desde un punto de vista específicamente ecuménico.

El grupo de discusión ecuménico para el Congreso de 1996 en Czestochowa, estuvo formado por 16 teólogos católicos de varios países y 5 teólogos no católicos: el canónigo Roger Greenacre, teólogo anglicano de Inglaterra; el Dr. Hans Christoph Schmidt-Lauber, teólogo luterano de Austria; el Padre Ghennadios Limouris, teólogo ortodoxo de Constantinopla; el Padre Jean Kawak, teólogo ortodoxo de Siria; y el Profesor Constantin Charalampidis, teólogo ortodoxo de Grecia.

Durante la reunión del grupo de discusión ecuménico en Czestochowa, y sin previo conocimiento de los miembros (como más tarde lo expresarían algunos miembros respondiendo a las preguntas de la prensa y de sus colegas), se abordó el tema de la conveniencia de

## *Diálogo Continuo*

definir la doctrina mariana de la Corredentora, Mediadora de todas las gracias y Abogada, y se hizo la petición de que alguna autoridad de la Santa Sede diera su opinión al respecto.

Después de un período de discusión, que según estimaciones de los miembros del grupo duró unos treinta minutos, consistiendo esencialmente en los comentarios que hicieron algunos teólogos totalmente en contra de la definición, se solicitaron los comentarios de aquellos que están a favor de la definición. Después de un breve silencio, se cerró la sesión con una votación unánime de 21 a 0, lo que quedó registrado como conclusión. Según los miembros del grupo, no se había hecho ningún estudio específico, no se le dio al comité papel de trabajo alguno, no hubo oportunidad para la investigación, el anteproyecto con las conclusiones nunca se presentó al grupo ecuménico para su aprobación final y no se ofreció ninguna presentación a favor de la definición para su inspección.

Unos diez meses después, el 4 de Junio de 1997, *L'Osservatore Romano* publicaría las conclusiones del grupo ecuménico de Czestochowa, pero designándola con el nuevo nombre de "Comisión establecida por la Santa Sede." Según el reporte, la Comisión estaba formada por miembros "elegidos por su específica preparación en el tema," dándose a conocer un documento escrito intitulado "Declaración de la Comisión Teológica del Congreso de Czestochowa."<sup>1</sup> Una vez más, y para sorpresa de los miembros que dijeron que no habían sido informados de estar actuando como una "comisión establecida por la Santa Sede," sino sólo a petición de alguna autoridad de la Santa Sede para dar su opinión sobre el tema de la definición, los resultados del grupo ecuménico ad hoc de Czestochowa y su conclusión negativa a la propuesta de definir a María como Corredentora, Mediadora y Abogada, fueron publicados por la prensa católica y secular como un rechazo definitivo del magisterio a la petición que hacían unos seis millones de fieles y más de 500 cardenales y obispos para que se proclamara el quinto Dogma Mariano que se ha propuesto, con el título "No Habrá Nuevo Dogma Mariano", que circuló por todo el mundo.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> "Declaración de la Comisión Teológica de la Academia Pontificia Internacional Mariana," *L'Osservatore Romano*, 4 de Junio, 1997.

<sup>2</sup> Cf. "No New Marian Dogma," *Catholic News Service*, 13 de Junio, 1997.

La publicación de *L'Osservatore Romano* con las conclusiones del grupo ecuménico de Czestochowa, bajo su nueva designación del 4 de Junio (que concluía doblemente que la definición era inapropiada), coincidió justo con la clausura de la Conferencia Internacional *Vox Populi Mariae Mediatrici*, que se celebraba en el Centro de Convenciones *Domus Mariae* en Roma. Más de 70 obispos y más de 100 teólogos y guías laicos venidos de los cinco continentes (que hasta ese momento representaban seis millones de peticiones laicas para la definición mariana, de 140 países del mundo), daban por concluido el simposio teológico con una oración unida y filial, solicitando al Papa Juan Pablo II la definición solemne de María como Corredentora, Mediadora de todas las gracias y Abogada. El Santo Padre no estaba en Roma cuando la declaración de Czestochowa fue publicada, sino que se encontraba visitando Polonia, su tierra nativa; pero irónicamente, el 4 de Junio pedía la intercesión de la Madre de Dios ante la mismísima imagen de Nuestra Señora de Czestochowa.

Un miembro de la Academia Pontificia Internacional Mariana, preocupado por los asuntos en torno a la naturaleza y proceso del comité de Czestochowa y su publicación posterior, hizo los siguientes comentarios:

El primero y más importante hecho que hay que tener en cuenta sobre estos dos documentos (la declaración de la Comisión y el comentario adjunto), es que *no son documentos oficiales de la Santa Sede*, a pesar de haber sido publicados en el Diario del Vaticano *L'Osservatore Romano*, así como en la edición semanal en inglés y otras ediciones en varios idiomas de ese periódico. No representan el enfoque global y la opinión de los miembros de la Academia Pontificia Internacional Mariana, de la que también soy miembro, y, hasta donde yo sé, los temas a tratar no se consideraron de manera abierta, justa y honrada. La primera encuesta se hizo sin tomar en cuenta la representación de los que están a favor de la definición o de cualquier debate serio. Los comentarios adicionales fueron escritos como propaganda y con

poco interés por reflejar una realidad de los asuntos en juego.<sup>3</sup>

Cinco años después, el 4 de Junio del 2002, *L'Osservatore Romano* publicó una conferencia mariológica ofrecida por el Padre Georges Cottier, O.P., Teólogo de la Casa Papal, que se difundió por todo el mundo a través de la Congregación para el Sacerdocio, en su Noveno Programa Internacional de Video-conferencia. La presentación del teólogo papal se intituló "La Corredención," y en su conferencia, el Padre Cottier respondió de manera muy convincente y corrigió varias de las objeciones teológicas más importantes que habían surgido de la declaración de Czestochowa, y particularmente con relación a la evidente base doctrinal de la corredención mariana del Concilio Vaticano II, así como una explícita defensa del título "Corredentora."<sup>4</sup>

La declaración de Czestochowa en *L'Osservatore* se publicó junto con otros tres comentarios que, o carecían de firma o no habían sido escritos por miembros de la propia Comisión.<sup>5</sup> Nuevamente, la mayoría de las objeciones añadidas a los comentarios, fueron respondidas en forma muy convincente por la categórica exposición doctrinal que sobre María Corredentora, expusieron y firmaron los teólogos Padre Cottier y, anteriormente, Padre Jean Galot, S.J., publicadas en *L'Osservatore*.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Rev. Arthur Calkins, "A Response to the Declaration of the Commission of the Pontifical International Marian Academy," *Contemporary Insights on a Fifth Marian Dogma: Theological Foundations III*, Queenship, 2000, p. 126; N.B. el Rev. Calkins es funcionario de la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei*.

<sup>4</sup> Padre Georges Cottier, O.P., "The Co-redemption," *L'Osservatore Romano*, 4 de Junio, 2002, edición italiana.

<sup>5</sup> Cf. "Comment on Marian Academy's Declaration," *L'Osservatore Romano*, 25 de Junio, 1997, edición en inglés; Salvatore M. Perrella, O.S.M., "Present State of a Question," *L'Osservatore Romano*, 2 de Julio, 1997, edición en inglés.

<sup>6</sup> Padre Jean Galot, S.J., "Maria Corredentrice," *L'Osservatore Romano*, 15 de Septiembre, 1997; Padre Jean Galot, S.J., "Mary Co-redemptrix," *L'Osservatore Romano*, 15 de Septiembre, 1995; Padre Georges Cottier, O.P., "The Co-redemption," *L'Osservatore Romano*, 4 de Junio, 2002, edición italiana.

## Objeciones Teológicas de la Comisión

Además de las incógnitas secundarias que giran en torno a la reunión de Czestochowa, su procedimiento y promulgación, ¿cuál es la objeción teológica esencial emitida por la Comisión contra la conveniencia de una definición solemne de María Corredentora, Mediadora de todas las gracias y Abogada? A continuación se transcribe la declaración completa publicada por *L'Osservatore Romano*, intitulada “Declaración de la Comisión Teológica de la Academia Pontificia Internacional Mariana:”

La Comisión llegó a una doble conclusión:

- (1) Los títulos, de la manera propuestos, son ambiguos, ya que pueden interpretarse de varias maneras diferentes. Además, la posición teológica que asumió el Concilio Vaticano II, que no quiso definir ninguno de esos títulos, no debe ser abandonada. El Concilio Vaticano II no utilizó el título “Corredentora”, y los de “Mediadora” y “Abogada”, los utiliza de manera muy moderada (cf. *Lumen Gentium* 62). De hecho, desde la época del Papa Pío XII, el magisterio papal no ha utilizado el término en documentos importantes. Hay evidencia de que el propio Papa Pío XII intencionalmente evitaba usarlo. En relación con el título “Mediadora”, la historia de esta cuestión no debe olvidarse: en las primeras décadas de este siglo, la Santa Sede encargó a tres comisiones diferentes estudiar la posibilidad de su definición, lo cual tuvo como resultado que la Santa Sede decidiera dejar de lado el asunto.
- (2) Aún cuando a los títulos se les pudiera asignar algún contenido que bien pudiese ser aceptado como parte el depósito de la fe, no obstante y en la situación actual, la definición de estos

títulos carecería de claridad teológica, ya que los títulos y las doctrinas inherentes, aún requieren de mayor estudio bajo una renovada perspectiva trinitaria, eclesial y antropológica. Finalmente, los teólogos, especialmente los no católicos, fueron susceptibles a las dificultades ecuménicas que implicaría esta definición.<sup>7</sup>

De la declaración de Czestochowa surgen cuatro objeciones principales: 1. “los títulos, de la manera propuestos, son ambiguos;” 2. Una definición iría en contra de la “posición del Concilio Vaticano II;” 3. Los “títulos y doctrinas inherentes requieren de mayor estudio bajo una renovada perspectiva trinitaria, eclesial y antropológica;” y 4. “dificultades ecuménicas...que implicaría esta definición.” Examinemos cada objeción por separado.

### **“Los Títulos son Ambiguos”**

La primera objeción afirma: “los títulos, de la manera propuestos, son ambiguos, ya que pueden interpretarse de maneras diferentes.”

Con el debido respeto a la Comisión, y sin buscar de ninguna manera responder *ad hominem*, parecería que la objeción en sí y en la forma propuesta, más que los títulos, es lo que en realidad es ambiguo. No se da ninguna explicación ni ejemplo específico que apoye el reclamo de ambigüedad en relación con los tres títulos marianos. Tampoco es claro a quien se refiere cuando dice “proponiendo” estos títulos de una manera “ambigua.”

Quizás sería mejor analizar la forma en que la Iglesia usa los tres títulos y sus funciones específicas, tal y como se manifiesta en los documentos papales y conciliares, y posteriormente, proceder a evaluar si la Iglesia carece o no de especificidad teológica al utilizar estos títulos para una adecuada y solemne definición.

---

<sup>7</sup> “Declaración de la Comisión Teológica de la Academia Pontificia Internacional Mariana,” *L'Osservatore Romano*, 4 de Junio, 1997.

## María Corredentora

“Corredentora”, a la usanza del magisterio, se refiere a la cooperación enteramente impar de María, la Madre de Jesús, en la obra de redención lograda por Jesucristo (cf. LG 57,61). El título Corredentora fue utilizado por primera vez por Pío XI en documentos papales y, providencialmente, Pío XI ofreció una razón teológica para usar este título:

Por la propia naturaleza de su obra, el Redentor debía asociar [non poteva, per necessitá di cose, non associare] a su Madre con su obra; por esta razón Nosotros la invocamos bajo el título de Corredentora [Corredentrice]. Ella nos dio al Salvador, lo acompañó en la obra de redención hasta la cruz, compartiendo con Él los sufrimientos, la agonía y la muerte, con los que Jesús dio cumplimiento cabal a la redención humana. Y fue al pie de la cruz, en los últimos momentos de su vida, que el Redentor la proclamó nuestra madre y madre para todos nosotros. “*Ecce filius tuus*,” le dijo a San Juan, que representaba a todos nosotros; y esas otras palabras, dirigidas al Apóstol, también fueron dirigidas a nosotros: “*Ecce Mater tua*.”<sup>8</sup>

En este sentido, las seis veces que Juan Pablo II ha utilizado el título de “Corredentora”<sup>9</sup> son bien conocidas. El Santo Padre utiliza

---

<sup>8</sup> Pío XI, “Las Glorias de María, Corredentora de la Raza Humana,” *Audiencia con los Peregrinos de Vicenza* (Nov.30,1933), *L'Osservatore Romano*, 1° de Diciembre, 1933.

<sup>9</sup> Juan Pablo II, *Saludo a los Enfermos después de la Audiencia General* (Sept.8,1982); *Discurso del Angelus* (Nov. 4,1984), *L'Osservatore Romano*, 860: 1; *Discurso del Domingo de Ramos en Alborada, Guayaquil, Ecuador* (Enero 31,1985), *L'Osservatore Romano*, 876:7; *Discurso del Domingo de Ramos y Día Mundial de la Juventud* (Marzo 31, 1985), *L'Osservatore Romano*, 880:12; *Discurso a la Alianza Confederada del Transporte de Enfermos a Lourdes* (Marzo 24, 1990); *Discurso Conmemorativo del Sexto Centenario de la Canonización de Sta. Brígida de Suecia* (Oct. 6,1991), *L'Osservatore Romano*, 1211:4.

## Diálogo Continuo

específicamente el título para designar la singular cooperación de María en la realización de la redención. Y aunque el uso que le da Juan Pablo incluye la totalidad de la singular cooperación de la Virgen Madre con el Redentor a lo largo de su vida terrena y su continuación en el cielo (cf. LG 57, 61-62), enfatiza de manera particular su participación única con el Redentor: *A)* con su aceptación voluntaria en la anunciación (Lc. 1:38; LG 56); y *B)* sufriendo profundamente con su Hijo en el calvario (Jn. 19:26-27; LG 58).

Quizás el mejor ejemplo de Juan Pablo II al usar el término Corredentora, y que proporcionó un marco teológico claramente articulado e identificado de la singular cooperación de María en la redención, sea la homilía que ofreció en el santuario mariano de Alborada en Ecuador, en 1985:

La silenciosa jornada que comienza con la Inmaculada Concepción y pasa por el “sí” de Nazaret, que la convierte en Madre de Dios, encuentra en el calvario un momento particularmente importante. Allí también, aceptando y cooperando con el sacrificio de su Hijo, María es el amanecer de la redención; . . . Crucificada espiritualmente con su Hijo crucificado (cf. Ga. 2:20), María contempló con amor estoico la muerte de su Dios, “consintiendo amorosamente en la inmolación de la víctima que ella misma había engendrado” (*Lumen Gentium*, 58) . . .

De hecho, en el calvario, María se unió al sacrificio de su Hijo que llevó a la fundación de la Iglesia; compartió en lo más profundo de su corazón maternal la voluntad de Cristo “de reunir en uno a los hijos de Dios que estaban dispersos” (Jn. 11:52). Habiendo sufrido por la Iglesia, María merecía convertirse en la Madre de todos los discípulos de su Hijo, la Madre que los uniría . . .

...como ella estaba de manera especial cerca de la cruz de su Hijo, también ella tuvo que haber tenido la privilegiada experiencia de su resurrección. De hecho, la función de María como Corredentora no

terminó con la glorificación de su Hijo.<sup>10</sup>

Por lo tanto, y siguiendo esta enseñanza papal, si restringimos el término de Corredentora para designar la singular cooperación de la Virgen María en la redención lograda por Cristo, enfatizando particularmente su consentimiento en la anunciación para que el Redentor tomara de ella un cuerpo y sus sufrimientos unidos a los de Cristo en el calvario, entonces el título de Corredentora refleja una doctrina papal y conciliar muy específica.

Una posible objeción al título de Corredentora sería la supuesta ambigüedad, es decir, que no distingue propiamente el rol cooperativo de María, con el rol absoluto y fundamental de Cristo como Redentor. El Padre Galot, S.J., en su artículo *Civilta Cattolica* de 1994, responde a esta objeción, al discutir el desarrollo histórico del título:

Al principio, María era considerada sobre todo, como la mujer que había dado a luz al Redentor; en virtud de esta maternidad, el origen de la obra de salvación se reconoció en ella y fue llamada “Madre de la salvación,” “Madre de la restauración de todas las cosas.”<sup>11</sup> Una reflexión doctrinal más detallada había hecho entender cómo María no sólo era la Madre que había dado a luz al Redentor para la humanidad, sino también aquella que había participado muy especialmente de los sufrimientos de la pasión y del ofrecimiento del sacrificio. El título de Corredentora expresa esta nueva perspectiva: la asociación de la Madre en la obra redentora del Hijo. Se debe hacer notar que este título no reta la absoluta primacía de Cristo, ya que en ningún momento sugiere una igualdad. Sólo Cristo es llamado el Redentor; Él no es Corredentor, sino simplemente Redentor. En su

---

<sup>10</sup> *Discurso del Domingo de Ramos en Alborada, Guayaquil, Ecuador* (Enero 31,185), *L'Osservatore Romano*, 876:7.

<sup>11</sup> Severino de Gabala, *Or: 6 de mundi creatione*, 10 (PG 54,4); San Anselmo, *Or: 527* (PL 158,956 B).

función como Corredentora, María ofreció su colaboración maternal en la obra de su Hijo, una colaboración que implica dependencia y sumisión, ya que sólo Cristo es el maestro absoluto de su propia obra.<sup>12</sup>

Al utilizar este título, se hace más necesario hacer una distinción entre el aspecto enteramente único de María como Corredentora, del llamado general a que todos los cristianos participen en la obra de la redención como “corredentores.”<sup>13</sup> Solamente María participa, con un valor redentivo universal, en el acto de la redención misma como madre y asociada en los sufrimientos de su Hijo, mientras que la participación de todos los cristianos como “colaboradores de Dios” (1 Cor.3:9), se lleva a cabo después de la realización histórica de la redención, con el objeto de liberar y propagar los frutos de la redención. Juan Pablo II lo sintetiza de esta forma:

La colaboración de los cristianos en la salvación tiene lugar después del evento del calvario, cuyos frutos se esfuerzan por difundir a través de la oración y el sacrificio. María, en cambio, cooperó durante el evento mismo y en su oficio de Madre; por lo tanto, su cooperación abarca toda la obra salvífica de Cristo. Solamente ella estuvo asociada de esta manera con el sacrificio redentor que mereció la salvación de toda la humanidad.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Padre Jean Galot, S.J., “Maria Corredentrice, Controversie e problemi dottrinali,” *Civiltà Cattolica*, 1994, III, pp. 213-225, traducción en inglés y español, publicada en *María Corredentora: Temas Doctrinales Actuales*, Queenship, 2002, p.7.

<sup>13</sup> Juan Pablo II, *Discurso a los Enfermos*, Hospital de los Hermanos de San Juan de Dios (Fatebenefratelli) en la Isla Tiber de Roma (Abril 5, 1981); *Audiencia General* (Enero 13, 1982).

<sup>14</sup> Juan Pablo II, *Audiencia General* (Abril 9, 197), *Insegnamenti XX/1* (1997), 621-622, *L'Osservatore Romano*, edición en inglés, 1487:7.

## María, Mediadora de Todas las Gracias

El segundo título mariano, “Mediadora de todas las gracias,” designa la singular función de María de distribuir todas las gracias de la Redención a la humanidad caída y obtenidas por Cristo. Continuando con el principio litúrgico de *lex orandi lex credendi*, vemos que la liturgia ha aprobado este título y su respectiva función, en la aprobación de la misa y el oficio de *Mediatrix omnium gratiarum* por la Congregación de los Ritos en 1921.<sup>15</sup>

Más evidente aún es la consistente e ininterrumpida enseñanza de los papas, que no sólo han enseñado con autoridad que la Madre de Jesús distribuye las gracias de la redención a la humanidad caída, sino que también han enfatizado repetidamente su componente *omnium*: que *todas las gracias de la redención sin excepción* se obtienen por la intercesión de María. Bien vale la pena reconocer que la enseñanza del magisterio ordinario, a través de encíclicas papales, ha sido clara e insistente sobre la doctrina de la Mediadora de todas las gracias, especialmente dentro del contexto y ámbito religioso al que se refiere *Lumen Gentium* 25:

Beato Pío IX: “Porque Dios ha encomendado a María el tesoro de todo lo bueno y así todos sepan que por su mediación se obtiene cada esperanza, cada gracia y toda salvación...” (*Ubi Primum* 1849).

León XIII: — [Virgen María] “a quien [Cristo] escogió para ser mediadora y dispensadora de todas las gracias celestiales” (*Jucunda Semper*, 1883); “Es correcto decir que del inmenso tesoro de todas las gracias que el Señor acumuló —pues la ‘gracia y la verdad vienen de Jesucristo’ (Jn 1:17)— nada se nos otorga si no es por medio de María...” (*Octobri Mense*, 1891).

---

<sup>15</sup> Aprobación de la Misa y del Oficio de Mediadora de Todas las Gracias, Decreto de la Sagrada Congregación de los Ritos (Enero 12, 1921).

## *Diálogo Continuo*

San Pío X — [María es la] “dispensadora de todos los dones adquiridos por la muerte del Redentor”; “...se convirtió de manera muy digna en la ‘reparadora del mundo perdido’ y dispensadora de todos los dones que nuestro Salvador compró para nosotros por su muerte y su sangre”; “Porque ella es el cuello de nuestra Cabeza por medio del cual Él comunica a su Cuerpo Místico todos los dones espirituales” (*Ad Illum*, 1904).

Benedicto XV: — “Sufriendo con su Hijo que moría en la cruz, María soportó el sufrimiento y casi la muerte...De cierto se puede afirmar que, junto con Cristo, ella ha redimido a la raza humana...Por esta razón, todo tipo de gracia que recibimos del tesoro de la redención es proporcionada, por decirlo así, por medio de las manos de la Virgen dolorosa...” (Carta Apostólica, *Inter Sodalicia*, 1918).

Pío XI: — “La virgen que, con Dios, es la tesorera de todas las gracias... (*Cognitum sane*); “...Sabemos que todas las cosas que se nos conceden vienen de Dios, el más grande y poderoso, por medio de las manos de la Madre de Dios” (*Ingravescentibus Malis*, 1937).

Pío XII: — “Es la voluntad de Dios que todos los favores los obtengamos por medio de María; que todos se apresuren a recurrir a María” (*Superiore Anno*, 1940); “Ella nos enseña todas las virtudes; nos da a su Hijo y con Él toda la ayuda que necesitamos, porque ‘Dios quiso que tuviéramos todo por María’” (*Mediator Dei*, 1947).

En tanto que el Concilio eliminó la designación “omnium

gratiarum” por razones ecuménicas,<sup>16</sup> enseña claramente, sin embargo, que “asunta a los cielos, no ha dejado esta misión salvadora, sino que con su múltiple intercesión continúa obteniéndonos los dones de la salvación eterna” (LG 62). Esta enseñanza conciliar de la intercesión de María para obtener las gracias, se nos presenta sin ninguna limitación intrínseca o inferida en cuanto a la universalidad de dones que la humanidad caída adquiere para la salvación eterna y que provienen del sacrificio redentor por la intercesión de María.

La mariología post-conciliar, en su articulación, tampoco se ve exenta de la doctrina de la Mediadora de todas las gracias. Un ejemplo reciente es el del Cardenal Schönborn, que explica la doctrina *omnium gratiarum* basándose en el fundamento clásico de la encarnación:

María, “Mediadora de todas las gracias”... ¿Es esto una exageración, o puede uno proclamarla y entenderla de una manera correcta? ¿Acaso no es Cristo el único Mediador de todas las gracias?...

María, como ningún otro ser humano, hace patente que hay una verdadera cooperación con el plan de Dios, pero es una cooperación que está completamente subordinada a la obra que Dios hace, y no en un nivel de igualdad, sino *bajo* la obra de Dios. Justamente viendo a María, nos damos cuenta que sólo Dios es el dador de la gracia. Yo no soy capaz de salvarme a mí mismo, sin embargo, sí puedo cooperar. Sólo Dios puede salvar, pero se nos permite cooperar...

¿Entonces, es María la Mediadora de todas las gracias? Si yo como sacerdote, puedo ser instrumento de la gracia para los demás, y cada uno de nosotros somos instrumentos de la gracia por la gracia del bautismo,

---

<sup>16</sup> Cf. Pare Michael O’Carroll, C.S.Sp., “Mediation” en *Theotokos, A theological Encyclopedia of the Blessed Virgin Mary*, Michael Glaser, 1982; cf. Rev. Arthur Calkins, “A Response to the Declaration of the Commission of the Pontifical International Marian Academy,” *Contemporary Insights on a Fifth Marian Dogma: Theological Foundations III*, Queenship, 2000, pp. 129-131.

entonces todos podemos ser cooperadores de Dios. ¿Porqué pues, María no puede ser la Mediadora de la gracia? Llamamos a María “Madre de la Gracia” (*Gnadenmutter*). Si es verdad que Cristo es la fuente y la causa de todas las gracias, si Él es el único Mediador, ¿no es entonces María, de quien Él nació, la Madre del Redentor?

¿Pero, es María la Mediadora de *todas* las gracias? ¿Puede una criatura tener una función de tal magnitud?...Bueno, en fe, podemos decir que si ella dio a luz al Redentor, no lo hizo estrictamente hablando, por sí misma. Ella es la Madre de Jesús no sólo para ella, sino para todos los redimidos por Jesús...Si creemos que toda gracia nos viene por Jesús, que Él es verdaderamente la fuente de todas las gracias y que sólo Él es el Camino, la Verdad y la Vida, entonces podemos creer que María quiere interceder para que nosotros obtengamos todo esto.<sup>17</sup>

¿Y qué hay de la objeción de que el título de Mediadora de todas las gracias es ambiguo? Una correcta distinción elimina ambigüedades, y son tres las distinciones que ayudan a comprender exactamente esta doctrina de la Iglesia: 1. una limitación adecuada dentro del género de la gracia en general; 2. la comprensión del título a la luz de la propia Concepción Inmaculada de María; 3. La universalidad de su intercesión de gracias, a pesar de las limitaciones históricas y temporales.

En virtud de que las escuelas y categorías de la gracia es multiforme, abarcando desde la gracia increada hasta las gracias de la creación, resulta apropiado limitar la gracia mediada por María a la humanidad, a la categoría de *gracias de la redención*, que nos mereció Cristo el Redentor en el calvario. Esta norma permite belleza en la diversidad en relación con las diferentes escuelas y clasificaciones de la gracia, en tanto que expresa la naturaleza universal de la mediación de todas las gracias por María, obtenidas en el calvario para la salvación

---

<sup>17</sup> Cardenal Christoph Schönborn, “Mediatrice of all graces,” *Catechetical Presentation*, Catedral de San Esteban, Viena, Mayo, 1999.

de la humanidad caída.

Anteriormente se veía como un inconveniente el elemento *omnium* del título, a la luz de la mediación de gracia de la propia Inmaculada Concepción de María. Si bien es verdad que María no pudo interceder para sí misma la primera gracia de su Inmaculada Concepción, esto no representa una verdadera limitación del título ya que, partiendo de los textos papales, se hace evidente que la mediación universal de todas las gracias de la redención, se refiere a las gracias redentoras de Cristo a la humanidad *caída*. Las gracias de su Inmaculada Concepción no son parte de las gracias de la redención distribuidas a la humanidad caída, y por ello ambas precisiones doctrinales y una verdadera revelación de la universal mediación de gracias de María a la humanidad, están contenidas en el título *Mediadora omnium gratiarum*.

La Madre de Jesús, al haber participado en la realización histórica de la redención, cooperó con un rol mediador en la adquisición de todas las gracias de la redención. En virtud de este rol participativo en la adquisición de las gracias de la redención merecidas por Cristo, como la Nueva Eva bajo el Nuevo Adán, correctamente se ha reconocido que María posee un papel de intercesión de todas las gracias de la redención. Estas gracias son luego distribuidas a la humanidad, sin menoscabo de cuándo o cómo las gracias son distribuidas.

Es más, la Revelación cristiana de Jesucristo como Fuente y Autor de todas las gracias, y la Revelación neo-testamentaria posterior de María como mediación para que esa Fuente y Autor de todas las gracias alcanzara a la humanidad (Lc. 1:38), sostiene la universalidad de su papel como Mediadora de todas las gracias de la redención, personificada en Jesucristo, sin que el modo específico de cómo se han distribuido en la historia sea importante. De cualquier manera, María tuvo un verdadero rol mediador en relación con todas las gracias fruto de la redención. Esto da libertad a las diferentes escuelas de pensamiento para plantearse cuestiones tales como, por ejemplo, las gracias del Antiguo Testamento o las gracias inmediatas de los sacramentos. Lo que los papas enseñan y los fieles creen, es que la Madre del Redentor está directamente involucrada en la distribución de todas y cada una de las gracias de la redención.

## María, Abogada

Siendo justos con la Comisión, se puede afirmar que probablemente los títulos que más preocupaban por su ambigüedad eran los de Corredentora y Mediadora de todas las gracias, y no fundamentalmente el antiguo título patristico de “Abogada,” que se ha usado desde la época de San Ireneo y San Bernardo,<sup>18</sup> el Concilio y Juan Pablo II, y una gama de papas y santos.<sup>19</sup> Casi todos los documentos magisteriales marianos han subrayado el singular poder y rol de la intercesión de María, por encima de todos los ángeles y santos, al presentar las necesidades humanas a Cristo.

En virtud de que la mediación de gracias enfatiza que es María quien las distribuye de Cristo a la humanidad, la abogacía mariana subraya que es también ella la que intercede en favor de la humanidad para que vuelva a Cristo. Frecuentemente modelada dentro del prototipo de la realeza, María como Abogada y Reina en el Reino de Dios, presenta eficazmente las oraciones de la humanidad ante el trono de su Hijo, Cristo el Rey.<sup>20</sup> Cualquier objeción fundamental que vaya en contra del reconocimiento de María como Abogada, socavaría un componente esencial de su universal maternidad espiritual y su extraordinario rol como intermediaria dentro de la comunidad de los santos, y como tal constituiría una grave negación de la doctrina mariana.

---

<sup>18</sup> San Ireneo, *Adversus Haereses* V, c.19, 1; San Bernardo de Claraval, *De aqueductu* 7, ed. J. Leclercq. V, 279.

<sup>19</sup> Cf. *LG*, 62; Encíclica *Redemptoris Mater*, 40,47, (Marzo 25,1987); cf. Padre Michael O’Carroll, C.S.Sp., “Advocate,” *Theotokos, A Theological Encyclopedia of the Blessed Virgin Mary*, Michael Glaser, 1982, p.5-6.

<sup>20</sup> Pío XI, Encíclica *Miserentissimus Redemptor* (Mayo 8,1928), *AAS* 20, P. 185; Pío XI, *Alocución Papal a los Peregrinos Franceses Presentes para la Lectura “de tuto,” Canonización de la Beata Antida Thouret* (Agosto 15,1933), *L’Osservatore Romano*, Agosto 15,1993; Pío XII, *Alocución Papal en la Canonización del Beato Luis María Grignion de Montfort* (Julio 21,1947), *AAS* 39, p. 408; *Mensaje de Radio a Fatima* (Mayo 13, 1946), *AAS* 38, p. 268; cf. también a los anuncios del Antiguo Testamento en *1 Reyes 2:19; 2 Reyes 11:3; 1 Reyes 15:9-13; Jr. 13:18-20; Prv. 31:8-9; 2Cro. 22:2-4*; anuncios del Nuevo Testamento en *Lc. 1:32; Lc. 1:44; Jn. 2:3; Jn. 19:26*.

## “En Contra de la Posición del Concilio Vaticano II”

La segunda objeción es sin lugar a dudas muy seria, puesto que identifica la definición mariana propuesta como contraria a la posición de un Concilio que está protegido del error por el Espíritu, por lo que exige una firme consideración. La específica objeción de la declaración de Czestochowa dice lo siguiente: “Además, la posición teológica que asumió el Concilio Vaticano II que no quiso definir ninguno de esos títulos, no debe ser abandonada.”

Con el objeto de tener la mayor claridad posible, recordemos los principales textos de *Lumen Gentium* que enseñan con autoridad conciliar los roles marianos de Corredención, Mediación y Abogacía. Comenzamos con la corredención mariana:

1. LG. 56: Así María, hija de Adán, al aceptar el mensaje divino, se convirtió en Madre de Jesús, y al abrazar de todo corazón y sin entorpecimiento de pecado alguno la voluntad salvífica de Dios, se consagró totalmente como esclava del Señor a la persona y a la obra de su Hijo, sirviendo con diligencia al misterio de la redención con El y bajo El, con la gracia de Dios omnipotente. Con razón, pues, piensan los Santos Padres que María no fue un instrumento puramente pasivo en las manos de Dios, sino que cooperó a la salvación de los hombres con fe y obediencia libres. Como dice San Ireneo, <<obedeciendo, se convirtió en causa de salvación para sí misma y para todo el género humano>> (*Adv. haer.* III 22,4). Por eso no pocos Padres antiguos afirman gustosamente con él en su predicación que <<el nudo de la desobediencia de Eva fue desatado por la obediencia de María; que lo atado por la virgen Eva con su incredulidad, fue desatado por la

virgen María mediante su fe>> (San Ireneo, *ibid.*), y comparándola con Eva, llaman a María <<Madre de los vivientes>> (San Epifanio, *Haer.* 78,12), afirmando aún con mayor frecuencia que <<la muerte vino por Eva, la vida por María>> (San Jerónimo, *Epist* 22,21).

2. LG 57: Esta unión de la Madre con el Hijo en la obra de la salvación se manifiesta desde el momento de la concepción virginal de Cristo hasta su muerte... [sigue un resumen bíblico de su cooperación en la obra de la redención a través de las narraciones de la infancia].
3. LG 58: Así avanzó también la Santísima Virgen en la peregrinación de la fe, y mantuvo fielmente su unión con el Hijo hasta la cruz, junto a la cual, no sin designio divino, se mantuvo erguida (cf. Io 19,25) sufriendo profundamente con su Unigénito y asociándose con entrañas de madre a su sacrificio, consintiendo amorosamente en la inmolación de la víctima que ella misma había engendrado; y, finalmente, fue dada por el mismo Cristo Jesús agonizante en la cruz como madre al discípulo con estas palabras: *Mujer, he ahí a tu hijo* (cf. Io 19,26-27) (Cf. Pío XII, enc. *Mystici Corporis*, 29 jun.1943).
4. LG. 61: Por disposición de la divina Providencia, fue en la tierra la Madre excelsa del divino Redentor, compañera singularmente generosa entre todas las demás criaturas y humilde esclava del Señor. Concibiendo a Cristo, engendrándolo, alimentándolo, presentándolo al Padre en el templo, padeciendo con su Hijo cuando moría en la cruz, cooperó en forma enteramente impar a la obra del Sal-

vador con la obediencia, la fe, la esperanza y la ardiente caridad con el fin de restaurar la vida sobrenatural de las almas. Por eso es nuestra madre en el orden de la gracia.

Es obvia y clara la doctrina mariana de la corredención en las enseñanzas del Concilio Vaticano II, y constituyen un sustento para los comentarios de los teólogos contemporáneos, como el del teólogo papal Cottier:

El texto conciliar que hemos citado enfatiza que: Junto a la cruz, María sufre profundamente con su Unigénito, asociándose con entrañas de madre a su sacrificio, consintiendo amorosamente en la inmolación de la víctima que ella misma había engendrado. ¿qué otro significado tienen estas palabras, fuera de que María juega un papel activo en el misterio de la pasión y la obra de la redención? El propio Concilio lo aclara...<sup>21</sup>

Y también citando al Padre Galot:

El Concilio no rechazó para nada la idea de una cooperación en la obra de la redención. De hecho, subrayó la unión de la Madre con el Hijo en la obra de salvación, una unión que “se hace manifiesta desde el momento de la concepción virginal de Cristo hasta su muerte” (LG, n. 57)... Sin utilizar el término “Corredentora,” el Concilio claramente enunció la doctrina: una cooperación de índole única, una cooperación maternal en la vida y obra del Salvador, que alcanza su ápice al participar del sacrificio en el

---

<sup>21</sup> Padre Georges Cottier, O.P., “The Co-redemption,” *L'Osservatore Romano*, Junio 4, 2002, edición italiana.

calvario, y que está orientada a restaurar sobrenaturalmente a las almas.<sup>22</sup>

Se incurre en grave error, al intentar comprender la enseñanza de la Iglesia sobre la corredención mariana, hacer una *separación artificial del título Corredentora de la doctrina de la corredención*, de la que deriva su título y se apoya doctrinalmente. Si bien es cierto que el Concilio decidió no usar el título de Corredentora por razones ecuménicas,<sup>23</sup> que quede claro que la doctrina de la corredención mariana es el lazo de unión entre las mentes y las voluntades de los fieles como enseñanza conciliar. El “*corazón*” de la verdad revelada, es la doctrina de la corredención mariana impartida con autoridad por el Concilio y el magisterio papal; *su nombre*, en una palabra, es “*Corredentora*”. El título debería ser correctamente entendido como la “palabra” que refleja la doctrina conciliar mariana de la cual deriva.

Adicionalmente, todo parece indicar que una comisión preparatoria restringió de algún modo para que los padres del Concilio utilizaran directamente el término Corredentora, aún cuando es un hecho que ha sido utilizado por varios papas y en varias expresiones magisteriales, “*todos absolutamente ciertos,*” y que, no obstante, la comisión preparatoria lo omitió por considerar que quizás los “*hermanos separados*” tendrían dificultades al entenderlo. Esta anticipada determinación de la comisión preparatoria, está contenida en el Prólogo del primer anteproyecto que, eventualmente, se convertiría en *Lumen Gentium*, Capítulo 8:

Se han omitido ciertas expresiones y palabras que los Supremos Pontífices han utilizado, que por sí mismas son absolutamente ciertas, pero que sólo serían entendidas con gran dificultad por los hermanos separados (en este caso protestantes). De entre las palabras está la siguiente: “*Corredentora de*

---

<sup>22</sup> Padre Jean Galot, S.J., “*María Corredentora: Controversias y Asuntos Doctrinales,*” *María Corredentora: Temas Doctrinales Actuales*, Queenship, 2002, pp. 8, 14.

<sup>23</sup> Padre Jean Galot, S.J. *Ibid.*; Padre Georges Cottier, O.P., *Ibid.*

la raza humana”... [Pío X, Pío XII].<sup>24</sup>

La prohibición del título Corredentora parecería particularmente inconsistente a la luz del hecho de que la doctrina de la corredención ya era una enseñanza mariológica fundamental del Concilio, y que los observadores no católicos, versados en soteriología, seguramente entenderían como el reflejo de una teología de cooperación que no es compatible directamente con sus diversas orientaciones de *sola gratia*.

La mediación mariana también forma parte de la enseñanza mariológica del Concilio:

1. LG 60: Uno solo es nuestro Mediador según las palabras del Apóstol: *Porque uno es Dios, y uno también el Mediador entre Dios y los hombres, el hombre Cristo Jesús, que se entregó a sí mismo para redención de todos* (1 Tim 2,5-6). Sin embargo, la misión maternal de María para con los hombres no oscurece ni disminuye en modo alguno esta mediación única de Cristo, antes bien sirve para demostrar su poder. Pues todo el influjo salvífico de la Santísima Virgen sobre los hombres no dimana de una necesidad ineludible, sino del divino beneplácito y de la superabundancia de los méritos de Cristo; se apoya en la mediación de éste, depende totalmente de ella y de la misma saca todo su poder. Y, lejos de impedir la unión inmediata de los creyentes con Cristo, la fomenta.
2. LG 61:... Por eso es nuestra madre en el orden de la gracia.

---

<sup>24</sup> Cf. Mons. Arthur Calkins, “A Response to the Declaration of the Commission of the Pontifical International Marian Academy,” *Contemporary Insights on a Fifth Marian Dogma: Theological Foundations III, Queenship*, 2000, p.129.

3. LG 62.: Esta maternidad de María en la economía de la gracia perdura sin cesar desde el momento del asentimiento que prestó fielmente en la Anunciación, y que mantuvo sin vacilar al pie de la cruz hasta la consumación perpetua de todos los elegidos. Pues, asunta a los cielos, no ha dejado esta misión salvadora, sino que con su múltiple intercesión continúa obteniéndonos los dones de la salvación eterna. Con su amor materno se cuida de los hermanos de su Hijo, que todavía peregrinan y se hallan en peligros y ansiedad hasta que sean conducidos a la patria bienaventurada. Por este motivo, la Santísima Virgen es invocada en la Iglesia con los títulos de Abogada, Auxiliadora, Socorro, Mediadora. Lo cual, sin embargo, ha de entenderse de tal manera que no reste ni añada a la dignidad y eficacia de Cristo, único Mediador.  
...La mediación única del Redentor no excluye, sino que suscita en las criaturas diversas clases de cooperación, participada de la única fuente. La Iglesia no duda en confesar esta función subordinada de María, la experimenta continuamente y la recomienda a la piedad de los fieles, para que, apoyados en esta protección maternal, se unan con mayor intimidad al Mediador y Salvador.

Además de las referencias a la abogacía mariana en LG 62, el Concilio da otro paso al afirmar la intercesión totalmente singular de la Madre de Jesús en la doctrina y en la práctica:

LG 66: María, ensalzada, por gracia de Dios, después de su Hijo, por encima de todos los ángeles y de todos los hombres, por ser Madre santísima de Dios, que tomó parte en los misterios de Cristo, es justamente honrada por

la Iglesia con un culto especial. Y, ciertamente, desde los tiempos más antiguos, la Santísima Virgen es venerada con el título de <<Madre de Dios>>, a cuyo amparo los fieles suplicantes se acogen en todos sus peligros y necesidades.

LG 69: Ofrezcan todos los fieles súplicas apremiantes a la Madre de Dios y Madre de los hombres para que ella, que ayudó con sus oraciones a la Iglesia naciente, también ahora, ensalzada en el cielo por encima de todos los ángeles y bienaventurados, interceda en la comunión de todos los santos ante su Hijo...

Basándose en estos fundamentos doctrinales del Concilio sobre la corredención, mediación y abogacía marianas, podemos afirmar que la definición papal de estos títulos no sería contraria a la enseñanza teológica y dirección del Concilio, sino muy al contrario, estaría dando forma a una respuesta encaminada a estimular el desarrollo y clarificación de la doctrina mariológica por parte de los padres del Vaticano.

En primer lugar, el Concilio definió y determinó que sería un Concilio pastoral y no dogmático como lo habían sido el de Trento y Vaticano I, y por ello rechazó las peticiones de nuevas definiciones dogmáticas. Este rechazo general y *a priori* no puede interpretarse como una especie de condena específica y perenne en contra de la petición de una definición post-conciliar del quinto dogma mariano.

En segundo lugar, fue muy significativo el número de peticiones presentadas por los padres del Concilio para que se definiera dogmáticamente a María tanto como “Corredentora de la raza humana (50 padres) y como Mediadora de todas las gracias (382 padres en la consulta pre-conciliar).<sup>25</sup> Esto demuestra que, de entre

---

<sup>25</sup> Cf. Padre Jean Galot, S.J., “María Corredentora: Controversias y Asuntos Doctrinales,” *María Corredentora: Temas Doctrinales Actuales*, p. 8; cf. A. Perego, “Apertura conciliari per i titoli mariani di corredentrice e di mediatrice” en *Divus Thomas* 78, 1975, p. 364; Padre Michael O’Carrol, C.S.Sp., “Mediation,” *Theotokos, A Theological Encyclopedia of the Blessed Virgin Mary*, Michael Glaser, 1982, p. 242.

los padres del Concilio, hay un gran número que sinceramente desea la definición de la corredención y mediación marianas, a pesar del compromiso fundamental predeterminado por el Concilio contra nuevas definiciones.

El Papa Juan Pablo II, en su audiencia del 13 de diciembre de 1995, se refirió al gran número de sacerdotes del Concilio que deseaban “enriquecer la doctrina mariana con otras declaraciones sobre el papel de María en la obra de la salvación,” pero que el “contexto particular en el que se desarrolló el debate mariológico del Vaticano II, no había permitido tales deseos.” El Santo Padre, también padre del Concilio, identifica este deseo de ampliar la manera de tratar el rol de María en la obra de salvación y su mediación, como “sustancial y extenso:”

Durante las sesiones del Concilio, muchos padres deseaban enriquecer mayormente la doctrina mariana expresando de otra manera el oficio que tuvo María en la obra de salvación. El contexto particular en el se llevó a cabo el debate mariológico del Vaticano II, no permitió que estos deseos, aunque substanciales y difundidos, fueran aceptados, pero toda esta discusión acerca de María durante el Concilio, permanece en vigor y bien balanceada, y los temas en sí, aunque no están plenamente definidos, recibieron atención significativa al tratarse de manera general.

Siendo así que el titubeo de algunos padres con respecto al título de Mediadora, no fue un impedimento para que el Concilio usara una vez este título, y para que afirmara, en otros términos, la función mediadora de María cuando consintió a su maternidad en el orden de la gracia, según el mensaje del Ángel (cf. *Lumen gentium*, n. 62). Es más, el Concilio afirma que su cooperación en la obra de restaurar la vida sobrenatural de las almas fue “en forma enteramente impar” (ibid., n. 61).<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Juan Pablo II, *Audiencia General*, (Diciembre 13,1995).

En tercer lugar, el hecho de que un concilio ecuménico no haya actuado a una petición de definición dogmática en el momento mismo del concilio, no descarta la posibilidad de hacerlo después, y tampoco infiere que la “dirección” del concilio estaba en contra de la eventual definición, sino que estaba en contra de la definición como fruto inmediato de ese concilio en particular. La historia conciliar reciente lo demuestra.

Durante el Primer Concilio Vaticano, fueron 200 los padres que presentaron la petición para que se definiera la Asunción, pero no fue aceptada como oportuna y como fruto inmediato del Vaticano I, siendo definida sólo más tarde por Pío XII. De la misma forma que sería inadecuado, teológica e históricamente, ver el rechazo que tuvo el Vaticano I a la petición de la Asunción como una prohibición perenne contra la definición, tampoco se debe asegurar que una definición post-conciliar de los tres títulos marianos y sus funciones, vaya en contra de la “dirección del Vaticano II”, simplemente porque no se consideró oportuno como un inmediato fruto conciliar. Tal aseveración sería una inserción intencional inapropiada de la dirección teológica de los padres del Concilio.

El Santo Padre no fue ajeno a las disputas mariológicas surgidas durante el Concilio. En septiembre de 1964, el Obispo Karol Wojtyła presentó una petición por escrito pidiendo que el Capítulo II, en lugar del Capítulo VIII, fuese dedicado a la Santísima Virgen María.<sup>27</sup> Casi al mismo tiempo durante el Concilio, el cuerpo de obispos polaco en su totalidad, sometía la misma petición.<sup>28</sup> El haber tenido el segundo capítulo como presentación de la doctrina conciliar sobre María, habría enfatizado por mucho, la dimensión mariológica del Concilio y su enseñanza. Y sin embargo, no sería aceptada por la combinación de teólogos de la Comisión y algunos padres del Concilio.

Además, *Lumen Gentium* 54 con su legítimo espíritu de apertura y progreso que marcó tanto al Concilio, admite cándidamente que la presentación que hizo de la doctrina mariana, no está

---

<sup>27</sup> Cf. *Acta synodalia* III/2, septiembre 1964, 178-179; citado también por el Cardenal Avery Dulles, *Mariological Society of America Presentation* (Mayo 22-29), Nueva York.

<sup>28</sup> Cf. *AS* II/3, septiembre 1964, 856-857.

“completa.” Esto de por sí infiere reconocer que la doctrina tendría que progresar posteriormente. “Así pues siguen conservando sus derechos las opiniones que en las escuelas católicas se proponen libremente acerca de aquella que, después de Cristo, ocupa en la santa Iglesia el lugar más alto y a la vez el más próximo a nosotros,”<sup>29</sup> una referencia que se entiende incluye uno de los temas mariológicos que se ha estudiado a los niveles más altos en las dos primeras décadas hasta el Concilio, y que son la corredención mariana y la consiguiente mediación de las gracias.<sup>30</sup>

Por lo tanto, hablar de la dirección teológica del Concilio como una prohibición estancada y permanente contra el desarrollo de la doctrina mariológica a futuro, incluyendo el progreso mariológico de una posible definición, parece totalmente ajeno al alma impulsora y creativa del Concilio, que fue entonces inculcada al Pueblo de Dios, conduciéndolo hacia un “Nuevo Pentecostés” tal y como lo contempló y pidió el Beato Juan XXIII.

La Comisión procede citando anteriores comisiones de estudio “desde las primeras décadas de este [último] siglo,” las que durante más de setenta años examinaron la conveniencia de definir, para esos tiempos de la Iglesia, la universal mediación de gracias de María. Pero a su declaración le falta registrar que dos de las tres comisiones establecidas por Roma, la española y la belga, no sólo concluyeron *positivamente* a favor de la definición de la Mediadora de todas las gracias (la tercera Comisión romana falló al no publicar una conclusión), pero también propuso proyectos de fórmulas para la propia definición de la mediación mariana universal, como, por ejemplo, la fórmula de la comisión española: “siendo real y correctamente la dispensadora de todos los dones divinos y Mediadora

---

<sup>29</sup> *LG*, 54.

<sup>30</sup> Cf. Juniper Carol, *De Corredemptione Beatae Virginis Mariae*, Civitas Vaticana, 1950, pp. 152, 608; J. Bittremieux, *De meditatione universali B.M. Virginis quoad gratias*, Brugis, 1926, p. 201; A. Robichaud, S.M., “Mary, Dispensatrix of All Graces,” *Mariology*, V. 2, p. 445; Padre Michael O’Carroll, C.S.Sp., “Mediation,” *Theotokos, A Theological Encyclopedia of the Blessed Virgin Mary*, Michael Glaser, 1982, p. 241; G. Roschini, S.M., *Maria Santissima Nella Storia Della Salvezza*, V. II, p. 224; cf. también durante los 1940s-1950s: *Ephemerides Mariologicae*, Madrid; *Etudes Mariales, Bulletin de la Société française d’Etudes Mariales*, Paris; *Marian Studies*, Dayton, Ohio.

de todas las gracias.”<sup>31</sup>

Además en 1942, la Sagrada Congregación de los Ritos, bajo Pío XII, hizo la siguiente declaración que confirma el consenso teológico general en cuanto a la doctrina de la universal mediación de María: “Al concentrar la tradición de los Padres, el Doctor Mellifluus [San Bernardo] nos enseña que Dios quiere que obtengamos todo por medio de María. Actualmente los teólogos están de común acuerdo con esta piadosa y saludable doctrina.” Tenemos aquí al santo oficio de la Santa Sede dando testimonio del consenso general al que llegaron los teólogos sobre la doctrina de la Mediadora de todas las gracias.<sup>32</sup>

También falló la Comisión cuando, al hacer un recuento de la “historia de este asunto” de la definición de la Mediadora de todas las gracias, no se refirió a su propia “conferencia madre” celebrada en 1950 durante el Congreso Internacional Mariológico celebrado en Roma sobre el tema *Alma Socia Christi*.

En este Congreso Mariano, organizado por la Comisión Mariana Franciscana fundada por el Padre K. Balic. O.F.M., (y de la cual surgió la actual Academia Pontificia Internacional Mariana), los mariólogos identificaron los fundamentos teológicos, probaron la madurez de la doctrina, y mostraron la oportunidad eclesial para la solemne definición de María como Mediadora universal de todas las gracias. Todo esto constituyó la base para que pidieran formalmente a Pío XII la inmediata proclamación papal en diciembre de 1950, sólo un mes después de la definición dogmática de la Asunción.<sup>33</sup>

La declaración de Czestochowa comenta luego, que desde la

---

<sup>31</sup> Cf. Padre Michael O’Carroll, C.S.Sp., “The Fifth Marian Dogma and the Commission: Theological Gaps,” *Contemporary Insights on a Fifth Marian Dogma: Theological Foundations III*, Queenship, 2000, p. 143; cf. también a la Sagrada Congregación de los Ritos bajo Pío XII, *Milagros para la canonización de Luis M. Grignon de Montfort*, AAS 34, 1942, p. 44: “Recopilando toda la tradición de los Padres, el Doctor Mellifluus [San Bernardo] nos enseña que Dios quiere que obtengamos todo por medio de María. Actualmente todos los teólogos están de común acuerdo con esta piadosa y saludable doctrina.”

<sup>32</sup> Cf. Sagrada Congregación de los Ritos, *Miracles for the Canonization of Louis M. Grignon de Montfort*, AAS 34, 1942, p. 44.

<sup>33</sup> Cf. Padre Michael O’Carroll, C.S.Sp., “Congresses”, “Mediation,” *Theotokos, A Theological Encyclopedia of the Blessed Virign Mary*, Michael Glaser, 1982, pp. 105,242.

época de Pío XII el término Corredentora “no se ha utilizado en documentos importantes del magisterio papal.” Además de no mencionar el uso y la explicación que el anterior pontífice, Pío XI, le dio al término Corredentora, o el significado que tenga que el Papa Juan Pablo II lo haya utilizado en repetidas ocasiones, también preocupa el principio fundamental, expuesto por su comentario, que infiere que los documentos del magisterio papal son “insignificantes.”

Si al mismo tiempo que la Comisión otorga una legítima jerarquía a las expresiones del magisterio papal, busca, sin embargo, inferir que los discursos papales que estén por debajo del nivel de encíclicas o cartas apostólicas no los consideran “significantes,” entonces ellos mismos parecerían estarse desviando del Concilio, tanto de pensamiento como en la práctica.

El Concilio no sólo hace un llamado a la fiel incorporación de *Lumen Gentium* 25, sino que con anterioridad y en varias ocasiones, el propio Concilio se ha referido a los discursos papales para exponer sus propios fundamentos doctrinales y teológicos en varios documentos conciliares y para conclusiones conciliares difíciles.<sup>34</sup> De la misma forma, los diversos discursos papales, que incluyen la expresión más moderna de una mente tan clara como la de Juan Pablo II, sobre el uso legítimo de Corredentora, su fundamento teológico y el contexto que lo rodea, sí poseen un verdadero significado magisterial digno de ser confirmado en la doctrina, sin que sea una doctrina inflada que pudiera inferir una consumación dogmática, pero tampoco una doctrina minimalista que no otorgara ningún significado autoritario o doctrinal a los discursos oficiales del papa.

---

<sup>34</sup> Cf. Pío XII, Alocución *Vous nous avez* (Septiembre 22, 1956), AAS 48, 1956, P. 174, LG, Ch. II, pie pág. 3; Pío XII, Mensaje de Radio *Nell Alba* (Diciembre 24, 1941), AAS 34, 1942, P. 21, LG, Ch. II, pie pág. 15; Juan XXIII, Alocución *Jubilate Deo* (Mayo 8, 1960), AAS 52, 1960, p. 466, LG, Ch. III, pie pág. 21; Pablo VI, *Homilía en el Vaticano* (Octubre 20, 1963), AAS 55, 1963, p. 1014, LG, Ch. III, pie pág. 21; Pío IX, *Alocución Consist.* (Marzo 15, 1875), *Denzinger* 3112-3117, sólo en nueva edición, LG, Ch. III, pie pág. 59; Pío XII, Alocución *Alla vostra filiale* (Marzo 23, 1958), AAS 50, 1958, P. 220, LG, Ch. IV, pie pág. 5; Pío XII, Alocución *L'Importance de la Presse Catholique* (Febrero 17, 1950), AAS 42, 1950, P. 256, LG, Ch. IV, pie pág. 7; Pío XII, *Mensaje de Radio a Fatima* (Mayo 13, 1946), AAS 38, 1946, p. 268, LG, Ch. VIII, pie pág. 16; Pío XII, loc. Cit., *Denzinger* 2294 (3829-2830), *EB* 557-562, *Dei Verbum*, Ch. III, pie pág. 8.

## **“Estudios Adicionales En Una Renovada Perspectiva Trinitaria, Eclesial y Antropológica”**

La tercera objeción importante del Comité afirma: “Aún cuando a los títulos se les asignara un contenido que podría ser aceptado como perteneciente al depósito de la fe, la definición de estos títulos, sin embargo, y en la situación actual, carecerían de claridad teológica, ya que los títulos y las doctrinas inherentes aún requieren de estudios adicionales en una renovada perspectiva trinitaria, eclesial y antropológica.” En esencia, esta objeción prohibiría una definición solemne (aún cuando la ambigüedad expuesta en la primera objeción pudiera en realidad convencer con distinciones apropiadas y fundamentos teológicos), debido al impedimento que constituye carecer de estudios adicionales en una “renovada perspectiva trinitaria, eclesial y antropológica.”

Una vez más, hay algo de ambiguo en la objeción misma. De entre la extensión de disciplinas nombradas, no hay ningún elemento mariológico específico que se mencione como carente de una adecuada madurez, ya sea de substancia o expresión, para la definición. Si, de hecho, fuesen tan significativas las severas privaciones, bajo la “renovación” trinitaria, eclesial o antropológica, de los elementos que forman los títulos y funciones marianos en cuestión, como para prevenir directamente una definición formal por parte del Papa, entonces: A) el Papa mismo no estaría usando los términos marianos; y b) respetuosamente, la Comisión tendría la carga de comprobar y especificar cuáles eran los elementos faltantes, dando así los lineamientos que podrían posteriormente ayudar en el proceso de un desarrollo doctrinal adecuado (LG 54).

En los últimos diez años, se han publicado más de doce volúmenes de investigación mariológica tratando los temas de la

corredención y la mediación marianas,<sup>35</sup> mismos que examinan los tres títulos marianos, precisamente bajo las específicas disciplinas, renovadas por el Concilio, de la teología trinitaria, la eclesiología y la antropología, tanto desde un punto de vista filosóficamente fenomenológico como de la teología personalista.<sup>36</sup>

Pero más importante aún ha sido la indiscutible contribución al desarrollo mariológico de la corredención y la “mediación maternal”, como lo ha promulgado consistentemente a lo largo de los últimos 20 años, el actual Pontífice. Como un verdadero Papa del Concilio, no hay duda de su propia “renovada” contribución trinitaria, eclesiológica y, en particular, antropológica, al estudio de la mariología en general, y de la corredención y mediación en particular.<sup>37</sup>

El desarrollo mariológico de Juan Pablo II ha sido muy consistente a lo largo de su papado, en virtud de la visión que ha tenido de su pontificado, de la Iglesia y de la situación en general del mundo contemporáneo, a través de los ojos y con el corazón de uno que está consagrado al Corazón Inmaculado: él es el papa Totus Tuus.

Esto se volvió a manifestar recientemente, durante su peregrinación a Polonia el 19 de agosto del 2002, en donde en el Santuario de Kalwaria, encomendó a toda Polonia y su propio

---

<sup>35</sup> Cf. *Mary Coredeptrix, Mediatrix, Advocate: Theological Foundations*, Queenship, 1995; *Mary Coredeptrix, Mediatrix, Advocate: Theological Foundations II*, Queenship, 1996; *Contemporary Insights on a Fifth Marian Dogma: Theological Foundations III*, Queenship, 2000; *María Corredentora: Temas Doctrinales Actuales*, Queenship, 2002; Brunero Gherardini, *La Corredentrice nel mistero di Cristo e della Chiesa*, Rome-Monopoli, 1998; *María Corredentrice. Storia e Teología*, Vols. I-IV, Casa Editrice Mariana, 1998-2001; *Mary at the Foot of the Cross*, Vols. I, II, New Bedford, 2000, 2002; *Immaculata Mediatrix*, Mariological Review, 6 issues, 2001-2002, Castelpetroso.

<sup>36</sup> Cf. Prof. Dr. Josef Seifert, “María Corredentora: Fundamentos Filosóficos y Personalistas,” *María Corredentora, Temas Doctrinales Actuales*, Queenship, 2002, p. 151.

<sup>37</sup> Cf. *Redemptoris Mater*, III, “Mediación Maternal”; Mons. Arthur Calkins, “Pope John Pauls II’s Teaching on Marian Coredeption,” *Mary Coredeptrix, Mediatrix, Advocate: Theological Foundations II*, Queenship, 1996, p. 113; Mons. Arthur Calkins “El Misterio de María Corredentora en el Magisterio Papal,” *María Corredentora: Temas Doctrinales Actuales*, Queenship, 2002, p. 25; Juan Pablo II, *Audiencia General* (Octubre 25, 1995); Juan Pablo II, *Audiencia General* (Abril 2, 1997); Juan Pablo II, *Audiencia General* (Abril 9, 1997); Juan Pablo II, *Audiencia General* (Octubre 1, 1997).

pontificado, como el “Totus Tuus,” a la “Santísima Madre, Nuestra Señora del Calvario,” refiriéndose también a la misteriosa unión que existe entre el Salvador sufriente y “su Madre sufriendo con Él:”

¿Cuántas veces he visto que la Madre del Hijo de Dios posa sus ojos misericordiosos en los intereses de los que se encuentran afligidos, y les obtiene la gracia para resolver los problemas más difíciles, y que ellos, por su gran impotencia, se dan cuenta del increíble poder y sabiduría de la Divina Providencia?...Este lugar constituye una maravillosa ayuda para que el corazón y la mente profundicen en el misterio de ese vínculo que unió al Salvador sufriente y su Madre sufriendo con Él. En el centro de este misterio de amor, cualquiera que venga a este lugar se redescubre, reencuentra su vida, su diario existir, sus debilidades y, al mismo tiempo, el poder de la fe y la esperanza: ese poder que brota de la seguridad de que la Madre no abandona a sus hijos en los momentos difíciles, sino que los lleva a su Hijo y los confía a Su misericordia.

*“Junto a la cruz de Jesús estaban su madre, la hermana de su madre, María, mujer de Clopás, y María Magdalena”* (Jn. 19:25). Aquella que, por la sangre y por el amor maternal, estuvo ligada al Hijo de Dios, experimentó esta unión al haber padecido allí, al pie de la cruz. Solamente ella, y a pesar del intenso dolor que torturaba su corazón de madre, sabía que este sufrimiento tenía sentido. Confiaba —confiaba a pesar de todo— que la antigua promesa se estaba cumpliendo: *“Enemistad pondré entre ti y la mujer, y entre tu linaje y su linaje: él te pisará la cabeza mientras acechas tú su calcañar.”* (Gn 3:15). Y su confianza se vio justificada cuando, agonizante, su Hijo le dijo: “Mujer”... Santísima Madre, Nuestra Señora del Calvario, intercede también por mí para que mi cuerpo y mi espíritu se fortalezcan, para que pueda

llevar a buen término la misión que el Señor Resucitado me ha encomendado. A tí te entrego los frutos de mi vida y mi ministerio; a tí confío el porvenir de la Iglesia; a tí ofrezco mi nación; en tí pongo mi confianza y una vez más, me declaro ante tu presencia: *Totus Tuus, ¡María! Totus Tuus*. Amén.<sup>38</sup>

De entre algunos círculos mariológicos, parece haber un marcado aprecio por la mariología contenida en *Marialis Cultus*, de por sí muy profunda, pero algunas veces yuxtapuesta con una falta de completa apreciación por el valioso desarrollo mariológico presentado por el magisterio de Juan Pablo II, que ha tenido un desarrollo particular de estos títulos y funciones específicas marianas, que incluyen una renovada perspectiva cristológica y pneumatológica; un entendimiento personalista y auténticamente femenino, contribuyendo en grandes dimensiones a los asuntos típicamente eclesiales y ecuménicos. Las manifestaciones de este inspirado desarrollo mariológico se hace particularmente evidente en *Redemptoris Mater*, *Salvifici Doloris*, *Mulieris Dignitatem*, y la fecunda serie de 70 audiencias mariológicas presentadas por Juan Pablo II de 1995 a 1997.<sup>39</sup>

Ya que la teología del futuro seguramente apreciará los nuevos avances mariológicos expuestos por este papa, lo mismo debería hacer la comunidad mariológica actual, especialmente en el área de corredención y mediación maternal. A la teología de la corredención, mediación y abogacía marianas de Juan Pablo II, no le hace falta ningún fundamento que por sí mismo pudiese constituir un impedimento para la definición mariana.

Es preciso tener en cuenta que una definición mariana no puede ni capturar completamente el misterio de que se trata, ni dar por concluida una reflexión teológica continua sobre ese misterio. Bástenos solamente evaluar el increíble discernimiento que sobre el misterio *Theotokos*, se hizo en la época medieval tanto de Occidente como de Oriente, siglos después de la definición de Efeso; o más

---

<sup>38</sup> Juan Pablo II, *Homilía Papal para el 400 Aniversario de la Dedicación del Santuario de Kalwari, Zbrzydowska* (Agosto 19, 2002).

<sup>39</sup> Juan Pablo II, *General Audiences* (Septiembre 6, 1995 - Noviembre 12, 1997).

recientemente, las meditaciones neumatológicas y mariológicas de San Maximiliano Kolbe después de que se definiera la Inmaculada Concepción.<sup>40</sup>

Para los fieles, una definición proporciona luz y claridad<sup>41</sup> que ayuda a comprender el corazón del misterio en una fórmula dogmática, sin que sea necesario plantearse todo tipo de preguntas relativas al misterio ya esclarecido. Pero la definición tampoco infiere que su respectivo misterio esté ya resuelto por un canon teológico. Estos mismos y muy razonables principios de investigación, deberían aplicarse al asunto de la viabilidad y oportunidad de definir la doctrina de María Corredentora, Mediadora de todas las gracias y Abogada.

### “Dificultades Ecuménicas”

La cuarta objeción articulada por la Comisión de Czestochowa afirma: “Finalmente, hubo susceptibilidad por parte de los teólogos, especialmente los no católicos, en virtud de las dificultades ecuménicas que implicaría esta definición.”

Una exposición exhaustiva del auténtico ecumenismo católico, así como de la práctica adecuada dentro de la Iglesia, está fuera del alcance de este trabajo. Al mismo tiempo, dos preguntas pueden ayudar en un “examen de conciencia eclesial”, desde una perspectiva genuinamente católica y ecuménica y su forma de implementarla.

Por un lado, ¿se cumple el mandato ecuménico de la Iglesia con cierto conservadurismo, que interiormente no acepta la misión de la unidad cristiana, sino que más bien se ocupa de actitudes ecuménicas superficiales, en el mejor de los casos, y, en el peor, se preocupa poco por el hecho de que el Cuerpo de Cristo está dividido, mientras sigamos siendo miembros de la única y verdadera Iglesia? Los anfitriones de esta posición, aún cuando vaya acompañada de otra manera de ortodoxia doctrinal, no son partícipes, en esta

---

<sup>40</sup> Cf. H.M. Manteau-Bonamy, O.P., *Immaculate Conception and the Holy Spirit*, especialmente Cap.2, traducida por Richard Arandez, F.S.C., del original en francés, *La Doctrine mariale du Pere Kolbe, Esprit-Saint et Conception Immaculee*, Franciscan Marytown Press, 1977.

<sup>41</sup> Cf. Beato Pío IX, Constitución Apostólica *Ineffabilis Deus* (Diciembre 8, 1854).

dimensión, del Corazón de Cristo, ya que sus corazones no experimentan el dolor del Corazón del Señor, quien a diario padece los dolores místicos de la división y desunión experimentada en Su propio Cuerpo.

Por otro lado, ¿la preocupación por las opiniones adversas de otros cuerpos eclesiásticos en cuanto a la riqueza de la doctrina y la vida dentro de la Iglesia Católica, ha provocado que algunos habitualmente reduzcan los elementos específicamente católicos, particularmente los elementos marianos y papales, a un grado tal que pueda causar una seria impresión en la vida interior y orgánica de la Iglesia y los frutos espirituales de su doctrina y vida? Un detrimento tal a la fecundidad espiritual de la Iglesia, que es “Madre”<sup>42</sup>, podría acarrear serias consecuencias, ya que los hijos espirituales podrían perderse tanto dentro, como fuera del vientre, por la deficiente nutrición y crianza que, no obstante, la Iglesia continúa recibiendo de Cristo y que fielmente debe pasar a sus hijos.

En cuanto al dogma propuesto y el ecumenismo, el eco de susceptibilidades de los miembros no católicos a un dogma mariano, sería lógicamente consistente con sus propias ideas eclesiales que rechazan al papa, más que una objeción *per se* de la corredención mariana. Por definición, los cristianos ortodoxos, los anglicanos y luteranos, no aceptan la función y los carismas del papado; por lo tanto y lógicamente, nunca estarían de acuerdo con una declaración solemne que emitiera el oficio papal mismo que, formalmente y *a priori*, rechazan. De hecho, si nos aferramos a la posición de esperar la aprobación positiva de las iglesias no católicas y los cuerpos eclesiales para una definición infalible del papa, quienes por su propia y expresa convicción rechazan la función misma del papado, entonces habremos, prácticamente hablando, eliminado de la Iglesia, el ejercicio del carisma de la infalibilidad papal.

Además de las dificultades lógicas y entendibles de los miembros no católicos de la Comisión, ¿qué hay de los miembros católicos y su preocupación ecuménica en relación con la definición? ¿Es la infalibilidad papal en general y la definición mariana en particular, algo prácticamente inapropiado para nuestros tiempos, debido a las susceptibilidades ecuménicas?

---

<sup>42</sup> LG, 63.

Como una respuesta concreta a esta pregunta, el Papa Juan Pablo es universalmente reconocido y honrado por sus históricos logros ecuménicos, y sin embargo, en su encíclica sobre el ecumenismo, *Ut Unum Sint*, reafirma el carisma de la infalibilidad papal, no como un obstáculo para el ecumenismo, sino precisamente como un servicio a la unidad cristiana, en virtud de atestiguar al fundamento de la unidad, que es la verdad:

Cuando las circunstancias lo requieren, (el Papa) habla en nombre de todos los Pastores que están en comunión con él. También puede —bajo condiciones muy específicas claramente estipuladas por el Concilio Vaticano I— declarar *ex cathedra* que cierta doctrina pertenece al depósito de la fe (Primer Concilio Vaticano, *Pastor Aeternus*, DS 3074). De este modo y siendo testigo de la verdad, él sirve a la unidad.<sup>43</sup>

También tenemos la doctrina conciliar *Unitatis Redintegratio* que condena firmemente cualquier acción contra los esfuerzos “falso de reconciliación” bajo el disfraz del ecumenismo:

Es de todo punto necesario que se exponga claramente toda la doctrina. Nada es tan ajeno al ecumenismo como ese falso irenismo, que daña la pureza de la doctrina católica y oscurece su genuino y definido sentido.<sup>44</sup>

Además, *Ut Unum Sint* confirma la necesidad de que la verdad íntegra se exponga en la doctrina, y al mismo tiempo condena cualquier forma de reduccionismo ecuménico:

Es claro que la plena comunión deberá realizarse en la aceptación de toda la verdad a la que el Espíritu Santo guía a los discípulos de Cristo. Por lo tanto,

---

<sup>43</sup> Juan Pablo II, *Ut Unum Sint*, 94, (Mayo 25, 1995).

<sup>44</sup> Concilio Vaticano II, *Unitatis Redintegratio*, 11, (Noviembre 21, 1964).

cualquier forma de reduccionismo o fácil “acuerdo” deberá evitarse sin reservas...<sup>45</sup>

“La unidad querida por Dios, sólo se puede realizar en la adhesión común al contenido íntegro de la fe revelada. En materia de fe, una solución de compromiso está en contradicción con Dios que es la Verdad. En el Cuerpo de Cristo que es ‘camino, verdad y vida’ (Jn. 14:6), ¿quién consideraría legítima una reconciliación lograda a costa de la verdad?”<sup>46</sup>

Pero también es de gran relevancia la enseñanza de *Unitatis Redintegratio*, que instruye que “la manera y el sistema de exponer la fe católica no debe convertirse, en modo alguno, en obstáculo para el diálogo con los hermanos...la fe católica hay que exponerla con mayor profundidad y con mayor exactitud, con una forma y un lenguaje que la haga realmente comprensible a los hermanos separados.” (UR, 11). Por lo tanto, la pregunta sigue en pie: ¿Existe algo intrínseco a los términos Corredentora o Mediadora que carezcan, ya sea de precisión, o que estén fuera del entendimiento de nuestro hermano o hermana cristianos?

John Macquarrie, Profesor anglicano de Oxford, difiere enfáticamente, en tanto que explícitamente rechaza la objeción de que los títulos Corredentora y Mediadora son términos inapropiados dentro del diálogo ecuménico, o que de por sí están fuera del entendimiento de los protestantes:

El asunto (de la corredención y mediación marianas) no se puede determinar señalando los peligros que puede haber en la exageración y el abuso, o valiéndose de textos aislados de la escritura, tales como el anterior versículo citado de la Primera Epístola a Timoteo... o por el deseo de no decir nada que pueda ofender al compañero en el diálogo ecuménico. Quizás algunos

<sup>45</sup> Juan Pablo II, *Ut Unum Sint*, 36, (Mayo 25, 1995).

<sup>46</sup> Juan Pablo II, *Ut Unum Sint*, 18, (Mayo 25, 1995)

entusiastas, sin haberlo pensado, hayan elevado a María a una posición de virtual igualdad a la de Cristo, pero esta aberración no es *necesariamente* una consecuencia del hecho de reconocer que podría haber una verdad que lucha por expresarse en palabras como *Mediadora* y *Corredentora*.

Todos los teólogos responsables estarían de acuerdo en que el papel corredentor de María es subordinado y auxiliar al papel central de Cristo; pero si en verdad ella tiene ese papel, mientras más claramente lo entendamos, será mejor. Es un asunto que requiere de investigación teológica y, como es el caso de otras doctrinas sobre María, no se trata solamente de decir algo acerca de ella, sino algo más general en lo que respecta a la Iglesia en conjunto o incluso a la humanidad en conjunto.<sup>47</sup>

El Padre Galot, en *L'Osservatore Romano* también defiende la legitimidad del título de Corredentora en ante las objeciones comúnmente expuestas por los autores no católicos, que han sugerido que el título infiere igualdad con Cristo:

El título [Corredentora] es criticado porque sugeriría una igualdad entre María y Cristo. El criticismo no tiene fundamento...La corredención implica una subordinación a la obra redentora de Cristo, porque es sólo una cooperación y no una obra independiente o paralela. Por lo tanto, se excluye una igualdad con Cristo.<sup>48</sup>

Además, el extinto Cardenal John O'Connor de Nueva York, opinó que la definición propuesta de María Corredentora, Mediadora

---

<sup>47</sup> John Macquarrie, "María Corredentora y Controversias Sobre Justificación y Gracia: Un Punto de Vista Anglicano," *María Corredentora: Temas Doctrinales Actuales*, Queenship, 2002, p. 150.

<sup>48</sup> Padre Jean Galot, S.J., "María Corredentrice," *L'Osservatore Romano*, Septiembre 15, 1997, edición diaria en italiano.

y Abogada, proporcionaría específicamente un beneficio ecuménico, al dar claridad dogmática a la distinción católica entre Cristo y María en la obra de la redención:

“Es claro que una definición formal del Papa sería pronunciada en una terminología de tal modo precisa, que otros cristianos dejarían de estar ansiosos porque no sabemos distinguir adecuadamente entre la singular asociación de María con Cristo, y el poder redentor que ejerció Cristo por sí mismo.<sup>49</sup>”

En vista de que la corredención, mediación y abogacía marianas ya representan una enseñanza de la doctrina conciliar y papal, no pueden, en virtud de sus realidades doctrinales, quedar exentas ni del contenido de la doctrina católica, ni del ámbito del diálogo cristiano por razones de susceptibilidad ecuménica.

Tampoco es correcto que la susceptibilidad ecuménica se plantee como la objeción de larga duración para una definición oportuna, como si la no-aceptación de otras confesiones cristianas a la mediación de María o del papado, fuesen un impedimento legítimo para un dogma mariano. Se podría concebir una situación en la que, un frágil acuerdo ecuménico quizás estuviese inmediatamente pendiente, o que un evento o momento ecuménico en particular pudiese, prudentemente, legitimar cierta demora en la promulgación de una definición mariana deseada. Pero esto no debería incluir un retraso sustancial de años, basado sólo en susceptibilidades ecuménicas, si el corazón de la Iglesia, conforme al discernimiento de la cabeza visible, ya está listo.

La investigación de si es oportuno o conveniente, debe mantener su enfoque en las preguntas ya muy depuradas: ¿En la enseñanza de la Iglesia, son suficientemente claros los tres aspectos de la doctrina de la Madre espiritual de todos los pueblos? ¿Existen algunos aspectos específicos que carezcan de suficiente claridad y que evitaren una básica comprensión de los fieles? ¿Existe el deseo manifiesto del *sensus fidelium* para la definición, un anhelo suplicante

---

<sup>49</sup> Cardenal John O'Connor, *Carta apoyando la definición papal de María como Corredentora, Mediadora y Abogada*, Cancillería de Nueva York, Febrero 14, 1994.

que es universal y que no está limitado a ciertos continentes y culturas? ¿Esta petición ha sido sustancialmente apoyada por el episcopado desde sus orígenes a lo largo de los últimos ochenta años?

Y la última pregunta para los fieles católicos: ¿Cuál ha sido el discernimiento y deseo del Santo Padre en este quinto dogma mariano que se propone, y a quien para su oficio, Cristo le otorga ese carisma pneumatológico de poder discernir y guiar a la Iglesia y que nadie de nosotros posee, ya seamos laicos, clérigos, teólogos, obispos o miembros que apoyan a la Santa Sede?

En el auge de la sabiduría y experiencia de nuestro pontífice actual, plenamente ecuménico y plenamente mariano, ¿es su deseo proclamar solemnemente a la Santísima Virgen María como Corredentora, Mediadora de todas las gracias y Abogada? ¿La jerarquía, la comunidad mariológica o la comunidad teológica en su conjunto, le ha pedido formalmente expresar su opinión en relación al quinto dogma mariano propuesto?

Estas son las preguntas pertinentes para los teólogos católicos, los obispos y los miembros de la Santa Sede quienes, de mente y corazón, están unidos al Vicario de Cristo, para que examinen honesta e intensamente y, quizás mejor aún, de rodillas, la solemne definición de María Corredentora, Mediadora y Abogada.

## **Conclusión**

En ciertos momentos históricos de la Iglesia, particularmente en momentos de serios desacuerdos teológicos, el testimonio de la santidad,<sup>50</sup> con su constante acompañamiento de simplicidad, ha sido lo que ha proporcionado el último remedio para verter luz y claridad a una disputa teológica importante. Con el respeto debido a las cuestiones legítimamente teológicas que rodean el asunto de la definición de María como Madre de todos los pueblos, Corredentora, Mediadora de todas las gracias y Abogada, quisiera concluir mi diálogo con la Comisión de Czestochowa, con estas sencillas palabras de la extinta Madre Teresa de Calcuta:

---

<sup>50</sup> Cf. Padre Stefano Manelli, F.F.I., "Corredención Mariana en la Hagiografía del Siglo XX," *María Corredentora: Temas Doctrinales Actuales*, Queenship, 2002, p. 207.

## *Diálogo Continuo*

María es nuestra Corredentora con Jesús. Ella le dio un cuerpo a Jesús y sufrió con Él en la cruz.

María es la Mediadora de todas las gracias. Ella nos dio a Jesús, y como Madre nuestra, obtiene para nosotros todas las gracias.

María es nuestra Abogada, quien ora a Jesús por nosotros. Sólo a través del Corazón de María podemos ir al Corazón Eucarístico de Jesús.

La definición papal de María Corredentora, Mediadora y Abogada, traerá gracias muy grandes a la Iglesia.

Todo a Jesús por María.

Que Dios los bendiga,

M. Teresa, M.C.<sup>51</sup>

---

<sup>51</sup> *Carta de Apoyo a la Definición Papal de María Corredentora, Mediadora y Abogada*, Madre Teresa de Calcuta, Agosto 14, 1993.













# **Diálogo Continuo con la Comisión de Czestochowa**

**Dr. Mark Miravalle, S.T.D.  
Profesor de Teología y Mariología  
Universidad Franciscana de Steubenville**



**PUBLISHING COMPANY**

P.O. Box 220 • Goleta, CA 93116

(800) 647-9882 • (805) 692-0043 • Fax (805) 967-5133

IMPRIMATUR:

Cardenal Ernesto Corripio Ahumada  
Ciudad de México  
22 de Agosto, 2002

© 2002 Queenship Publishing - All Rights Reserved.

Published by:

Queenship Publishing

P.O. Box 220

Goleta, CA 93116

(800) 647-9882 • (805) 692-0043 • Fax: (805) 967-5133

Printed in the United States of America

ISBN: 1-57918-220-8